



Resolución Jefatural

N° 050 -2017-OTASS/OA

Lima, 04 AGO. 2017

VISTOS: el Memorandum N° 694-2017-OTASS/OA, el Memorando N° 271-2017/OTASS/OPP, el Informe N° 005-2017-OTASS/OA/ICRUZ, el Informe N° 171-2017-OTASS-OA-CL y el informe N° 192-2017-OTASS/OA-CC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, igualmente los artículos 7 y 8 del referido Decreto Supremo establecen las reglas procedimentales a seguir ante un requerimiento de pago, tales artículos señalan de forma expresa lo siguiente:

«Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el Vice-Ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa.»

Que, con Informe N° 171-2017/OTASS-OA-CL del 4 de mayo de 2017 e Informe N° 005-2017-OTASS/OA/ICRUZ del 13 de julio de 2017, la Coordinación de Logística informa que no se han realizado los pagos correspondientes al año 2016 por los arbitrios



municipales de la Oficina 401 por los meses de octubre, noviembre y diciembre y por el estacionamiento del mismo durante los meses de enero a diciembre, correspondiente al predio ubicado en Calle Schreiber N° 270 – San Isidro, los mismos que se encuentran en proceso coactivo correspondiente a los Expedientes N° 2016-003754 y N° 2017-002292 de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con Informe N° 192-2017/OTASS-OA-CC del 13 de julio de 2017, la Coordinación de Contabilidad señala que a dicha fecha la deuda insoluble hace un total de S/.349,83 (Trescientos Cuarenta y Nueve y 83/100 Soles) por concepto de arbitrios por el estacionamiento (cochera) y S/ 289,14 (Doscientos Ochenta y Nueve y 14/100 Soles) por arbitrios de la oficina 401, haciendo un total de S/. 638,97 (Seiscientos Treinta y Ocho y 97/100 Soles), monto que debe actualizarse a la fecha de pago y obtenerse la certificación presupuestal correspondiente, señalando que el pago no fue efectuado en su oportunidad al no haberse derivado el requerimiento para la realización del trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 271-2017-OTASS/OPP de fecha 5 de mayo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por pago de arbitrios municipales del periodo 2016, emitiendo para dicho efectos la certificación de crédito presupuestario N° 0000000206;

Que, con Memorándums N°s. 392 y 684-2017/OTASS-OA del 16 de mayo y 17 de julio de 2017, respectivamente, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite para el reconocimiento de pago de arbitrios municipales correspondiente a obligaciones del ejercicio 2016;

Que, los términos de referencia del Contrato N° 06-2015-OTASS vigente hasta el 29 de setiembre de 2016, renovado con Adenda 01 por doce (12) meses, correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de oficina administrativa y almacén para el OTASS suscrito con el propietario del predio, señor Antenor Rizo Patrón Basurco, se establece que *“el OTASS asumirá el pago de mantenimiento de áreas comunes del local, así como los arbitrios municipales que correspondan”*;

Que, de conformidad con el Informe N° 213-2017-OTASS/OAJ del 3 de agosto de 2017, se advierten hechos y situaciones jurídicas que revelarían que OTASS habría adquirido la obligación de pago en el ejercicio 2016 de arbitrios municipales, que según el Informe N° 171-2017/OTASS-OA-CL e Informe N° 005-2017-OTASS/OA/ICRUZ se mantienen pendientes de cancelación, por lo cual para que su abono se realice en el presente ejercicio presupuestal corresponde la aplicación del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, en tal sentido, conforme a los informes técnico y legal emitidos, resulta necesario que se realice el reconocimiento formal de la deuda, a efectos de evitar causar un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Isidro, así como al propietario del inmueble arrendado por el OTASS en su calidad de contribuyente frente al citado municipio, así como incurrir en infracciones administrativas en perjuicio del OTASS;

Con la visación de la Coordinadora del Logística; en lo que corresponde a su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA,





Resolución Jefatural

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro con RUC N° 20130534211, por el monto que corresponda a la fecha de pago efectiva, por concepto de arbitrios municipales de la Oficina N° 401 y el estacionamiento del citado predio ubicado en Calle Schreiber N° 270 – 272, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Proceder con el pago del monto adeudado, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado del gasto.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los Coordinadores/as de Contabilidad, Tesorería y Logística.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



GERARDO EGBERTO RODRIGUEZ NEGRÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



